

	<b>REGISTRO</b>		
	<b>INFORME DEFINITIVO PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE FISCALIZACION</b>		
<b>Proceso:</b> PC-Participación Ciudadana	<b>Código:</b> RPC-008	<b>Versión:</b> 02	

DCD- 3 6 5 2021 -100

23 DIC 2021

Ibagué,

Doctor  
**HENRY HERRERA VIÑA**  
 Alcalde Municipal  
 Alvarado - Tolima

**ASUNTO:** Respuesta controversia al informe preliminar producto del Procedimiento Especial de Fiscalización, en atención a la denuncia 031 de 2021, adelantada ante la Administración Municipal de Alvarado.

Respetado doctor Herrera Viña:

La Contraloría Departamental del Tolima, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 4 del Acto Legislativo No. 004 de 2019, en concordancia con los artículos 1 y 2 del mismo Acto Legislativo y las leyes 42 de 1993 y 330 de 1996 y Decreto 403 de 2020, practicó Actuación Especial de Fiscalización a la Administración Municipal de Alvarado – Tolima (D- 031 de 2021).

### ANTECEDENTES

La Dirección Técnica de Participación Ciudadana, eleva a denuncia los hechos presentados por el señor Feliz Encinales Castro, en su condición de Concejal del Municipio de Alvarado – Tolima, mediante escrito presentado el 20 de Abril de 2021, con el número D – 031 – 2021, por presuntas irregularidades en la ejecución del Convenio Interinstitucional No. 002 de 2019.

Mediante el Memorando de asignación RM-2021-00004322 del 13 de Septiembre de 2021, la Contraloría Departamental del Tolima asignó la Denuncia 031de 2021, al funcionario Oscar Gaona Molina, con el fin de que evalué la ejecución del Convenio Interinstitucional No. 002 de 2019.

### CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría Departamental del Tolima, como resultado de la Actuación Especial de Fiscalización adelantada a la Administración Municipal de Alvarado- Tolima, con el fin de constatar las actuaciones administrativas que se adelantaron en la ejecución del Convenio Interinstitucional No. 002 de 2019. Determinó que la gestión y actuaciones administrativas adelantadas no cumplieron con los principios de economía y legalidad, al haberse presentado una inadecuada utilización de los recursos públicos como se puede evidenciar en

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por la versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

Página 1 de 11

	<b>REGISTRO</b>		
	<b>INFORME DEFINITIVO PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE FISCALIZACION</b>		
<b>Proceso:</b> PC-Participación Ciudadana	<b>Código:</b> RPC-008	<b>Versión:</b> 02	

el contenido del informe.

En el siguiente cuadro se muestra la contratación Objeto de evaluación por parte del grupo auditor:

No. INTERSTITUCIONAL	VIGENCIA	OBJETO	VALOR PAGADO
002	2019	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el desarrollo de la red de gas domiciliario y conexión a usuarios de menores ingresos en las veredas de Totarito y Veracruz del municipio de Alvarado- Tolima.	649.351.920

## 1. RESULTADO DE LA AUDITORIA

En visita adelantada ante a las Secretarías de Planeación y de Hacienda del Municipio y a los Corregimientos Veracruz y Totarito, el grupo auditor adelanto el procedimiento de control fiscal, donde se evaluó la gestión adelantada frente al cumplimiento del convenio objeto de la denuncia, cuyos resultados hacen parte integral del informe.

### 3.1.1 Convenio Interinstitucional No. 002 de 2019.

DOCUMENTO	DETALLE
CONVENIO INTERINSTITUCIONAL	No. 002
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	14 de Mayo de 2019
CONTRATISTA	EMPRESA NACIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS "ENSERP" S.A. E.S.P.
REPRESENTANTE	JESUS DAVID TOVASR FRANCO
OBJETO	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el desarrollo de la red de gas domiciliario y conexión a usuarios de menores ingresos en las veredas de Totarito y Veracruz del municipio de Alvarado- Tolima
VALOR	\$649.5351.920.00 M/CTE, APORTE MUNICIPIO \$ 135.000.000.00 Aporto cooperante \$514.351.920.oo
PLAZO	180días
PLAZO ADICIONAL	120 días
INTERVENTORIA	No se contrató.
SUPERVISIÓN	John Paul Peña Rojas Secretario de planeación E Infraestructura
ACTA DE INICIO	05/04/2019
ACTA DE TERMINACIÓN	NO SE HA TERMINADO
ACTA DE LIQUIDACIÓN	PROCESO DECLARATORIO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO
POLILIZAS	POLIZA CUMPLIMIENTO No. 042 LB 726646 y 042BO 3053896, fecha de expedición 05 de junio de 2019

Una vez constatado los soportes del convenio interinstitucional No. 002 de 2019 y realizada vista de campo, la comisión de auditoría, pudo determinar lo siguiente:

	<b>REGISTRO</b>		
	<b>INFORME DEFINITIVO PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE FISCALIZACION</b>		
	<b>Proceso:</b> PC-Participación Ciudadana	<b>Código:</b> RPC-008	<b>Versión:</b> 02

3 6 5

**Documentos precontractuales:**

23 DIC 2021

Estudio de convivencia y oportunidad, documento es acorde con el objeto del convenio Mediante la Resolución No. 276 del 14 de mayo de 2019, la Administración Municipal de Alvarado expidió el acto administrativo de justificación del convenio Interinstitucional No. 002 de 2019.

Existe un documento proyecto "construcción de la red de gas domiciliario y conexión a usuarios de menores ingresos en los corregimientos de Totarito y Veracruz del Municipio de Alvarado.

La Empresa Nacional de Servicios Públicos "ENSERP S.A. E.S.P. allego un documento con el plan de manejo ambiental, documento que no está respaldado por la viabilidad de la Corporación Autónoma Regional del Tolima, "CORTOLIMA".

Un documento con el Plan de manejo de tránsito (PMT), actividades que debía realizar el contratista y que no fueron ejecutadas según manifestaciones de la comunidad y ausencia de soportes.

**Observación Administrativa con incidencia disciplinaria y penal No. 01**

Verificado el contenido del registro No. 294287 de la Cámara de Comercio de Ibagué cuyo titular es la Empresa Nacional de Servicios Públicos "ENSERP S.A. E.S.P, se pudo constatar que dicha Empresa fue registrada el 31 de Julio de 2018, con tan solo 10 meses de existencia sin acreditar experiencia e idoneidad, justificando el cumplimiento de dichos requisitos en la Resolución No 275 del 14 de mayo de 2019, donde el Alcalde Municipio de Alvarado le reconoce la idoneidad a la empresa Nacional de servicios Públicos "ENSERP" S.A ESP, sin allegar los soportes que acrediten dicha idoneidad y experiencia.

Aunado a lo anterior la Administración Municipal de Alvarado – Tolima, no hizo una adecuada evaluación de la información financiera de la Empresa Nacional de Servicios Públicos "ENSERP S.A. E.S.P, con el fin de constatar la capacidad económica, en el entendido que dicha Empresa solo realizó inversiones con los recursos transferidos por el municipio y los aportes de los beneficiarios, situación que conlleva a que el contratista dejara abandonado el proyecto, perjudicando a la población al no contar con tan vital servicio y la pérdida de los recursos públicos.

La Administración Municipal De Alvarado, no exigió al contratista la Licencia de ocupación del Espacio Público, ni el Pago del impuesto según Estatuto Rentístico del Municipio.

La Empresa Nacional de Servicios Públicos "ENSERP S.A. E.S.P, no cuenta con la disposición legal para prestar el servicio Público de gas, por parte de la CREG, situación que no le permitió contar con la estructura tarifaria para poder prestar el servicio de gas.

	<b>REGISTRO</b>	
	<b>INFORME DEFINITIVO PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE FISCALIZACION</b>	
<b>Proceso:</b> PC-Participación Ciudadana	<b>Código:</b> RPC-008	<b>Versión:</b> 02

La Empresa Nacional de Servicios Públicos "ENSERP S.A. E.S.P, no cuenta con la disponibilidad ni autorización para suministrar el gas a los usuarios beneficiarios del proyecto, de los Corregimientos de Veracruz y Totarito.

De lo anteriormente se concluye que la Administración Municipal de Alvarado, incumplió normas que rigen la contratación estatal en especial no hizo una selección adecuada del contratista al no contar con la idoneidad, experiencia y capacidad financiera, presuntas irregularidades contractuales y contrarias a Derecho (antijurídicas) en el marco del estudio llevado a cabo sobre los documentos del proceso y que por ser contrarias a la ley, implican la inobservancia de los deberes impuestos en las norma o reglas de derecho vigentes en el ordenamiento jurídico por parte del señor Alcalde, supervisor del contrato y contratista, de la época de suscripción del contrato, razón por la cual se hace necesario dar traslado a la Procuraduría y Fiscalía General de la Nación, para lo de su competencia.

### Etapa de ejecución

La Administración municipal de Alvarado realizó los siguientes pagos al contratista:

NO. COMPROBANTE DE EGRESO	FECHA	VALOR
2019000974	14/06/2019	67.500.000.oo
2019002334	04/12/2019	54.000.000.oo
TOTAL		121.500.000.oo

La comisión de auditoria mediante el Oficio AGA – 001 de fecha 14 de Octubre de 2021 solcito al Baco Agrario Copia de extractos bancarios de la cuenta corriente 3-6605-0-00-105-1 vigencias fiscales 2019 y 2020, titular Empresa Nacional de Servicios Públicos ENSERP S.A o el representante legal Jesús David Tovar Franco.

De la respuesta dada por el banco agrario se pudo extraer la siguiente información:

Las personas que pagaron derechos de conexión (puntos) fueron 145 usuarios, de los cuales le cancelaron a la Empresa Nacional de Servicios Públicos "ENSERP" S.A el valor de \$32.752.000.oo, siendo el motivo de más inconformismo de la comunidad porque muchos se endeudaron para cancelar el derecho de conexión, aun sabiendo que la Administración Municipal de Alvarado ya había girado 67.500.000.oo, para subrogar estos gastos. *(Usuarios allegaron comisión recibos de consignación)*

### Observación Administrativa con incidencia disciplinaria y fiscal No. 002

Con respecto a las obligaciones fiscales según el Estatuto Rentístico del Municipio, derivadas de la celebración del Convenio interinstitucional 002 de 2019, se pudo constatar que el contratista hizo los siguientes pagos quedando pendiente por cancelar las obligaciones que se relacionan en el siguiente cuadro No. 01:

	<b>REGISTRO</b>		
	<b>INFORME DEFINITIVO PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE FISCALIZACION</b>		
<b>Proceso:</b> PC-Participación Ciudadana	<b>Código:</b> RPC-008	<b>Versión:</b> 02	

23 DIC 2021

VR CONVENIO 649.351920, oo	ESTAMPI LLA PROCUL TURA 2%	ESTAMPI LLA ADULTO MAYOR 4%	FONDO SEGURID AD 5%	SOBRE TASA BOMBER IL	INDUSTRI A Y COMERCI O	TOTAL
VALOR A PAGAR	12.987.03 8,40	25.974.07 6,80	32.467.59 6,00	259.740,0 0	5.194.815,0 0	76.883.2 66,20
VR. CANCELADO	2.700.000 ,00	5.400.000 ,00	0,00	0,00	0,00	8.100.00 0,00
DIFERENCIA	10.287.03 8,40	20.574.07 6,80	32.467.59 6,00	259.740,0 0	5.194.815,0 0	68.783.2 66,20

De lo anterior se infiere que las personas encargadas de los recaudos no exigieron el pago de las obligaciones fiscales derivadas del Convenio interinstitucional No. 002 de 2019, por valor de \$649.351.920,00, en que hace relación al cobro de las estampillas Pro cultura, Adulto Mayor, Fondo de Seguridad, Sobre Tasa Bomberil e Industria y Comercio, desplegando una actuación administrativa ineficiente y antieconómica, al generar un presunto detrimento patrimonial estimado en \$68.783.266,20, presuntas irregularidades que por su trascendencia jurídica, la comisión de auditoría estima necesario dar traslado a la Procuraduría General de Nación para lo de su competencia.

### Observaciones etapa de ejecución

Se constató la instalación de la tubería de 2 "para abastecer las redes secundarias y terciarias, la cual en muchos sectores no fue instalada con las indicaciones técnicas de Profundidad al estar al aire libre expuestas a la intemperie.



**Fotos:** Redes de distribución a la intemperie mal instaladas

En la vista a los corregimientos Veracruz y Totarito. Se pudo evidenciar lo siguiente con respecto a la instalación de las redes internas incluyendo caja y contador:

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

Página 5 de 11

	<b>REGISTRO INFORME DEFINITIVO PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE FISCALIZACION</b>		
	<b>Proceso:</b> PC-Participación Ciudadana	<b>Código:</b> RPC-008	<b>Versión:</b> 02

<b>VIVIENDAS INTERVENIDAS CORREGIMEINTO DE VERACRUZ</b>						
<b>INSTALACION RED INTERNA CAJA</b>	<b>SIN CAJA Y PUNTO</b>	<b>SOLO CAJA</b>	<b>SIN RED CON PUNTO</b>	<b>PUNTOS SIN RED</b>	<b>SOLO RED</b>	<b>TOTAL</b>
22	8	1	0	0	0	31
<b>VIVIENDAS INTERVENIDAS COREGIMEINTO DE TOTARITO</b>						
35	6	12	5	6	1	65
57	14	13	5	6	1	96

De lo anterior se infiere que el contratista solo ha intervenido 96 viviendas de las 150 que se comprometió instalar el servicio de gas.

Las cajas instaladas no cuentan con el micro medidor y muchas de ellas se presentan alto deterioro e instaladas en sitios no adecuadas.



**Fotos:** Cajas mal instaladas en alto deterioro y sin medidor

Del total de las 150 viviendas que se proyectaron instalar, solo 57 cuentan con redes internas de conexión de las cuales muchas presentan alto deterioro por el abandono y falta de mantenimiento.

El contratista adquirió un tanque de almacenamiento de gas el cual se encuentra en total abandono y sin instalar; donde una vez verificado las condiciones técnicas no se pudo constatar la capacidad, pero el tamaño comparado con el tamaño de una pipeta de 100 libras; situación que puede determinar que la capacidad de almacenamiento es muy reducida, lo cual no garantiza la continuidad del servicio de gas.

365



23 DIC 2021

**Foto:** Tanque almacenamiento sin instalar y en total abnadono

El predio donde está ubicado el tanque es de propiedad del señor José Humberto Basto Jiménez, ya que el contratista no ha cancelado el valor total de la promesa de compraventa. La Empresa Nacional de Servicios Públicos "ENSERP S.A. E.S.P, no realizo el reparcho o adecuación de los sitios que intervino para instalar las redes de distribución como son la vía pública, incumpliendo con ello el permiso de uso, situación que ocasiono inundaciones en viviendas y obstaculización del espacio público.



**Fotos:**Vías publicas y andenes sin reprachar despues de la instalacione de las redes

No se allego el listado de los beneficiarios del proyecto por parte de la Empresa Nacional de Servicios Públicos "ENSERP S.A. E.S.P, situación que no permite conocer cuál fue el valor aportado por la Administración para subrogar los derechos de conexión, en el entendido que la mencionada empresa también les hizo el cobro a los posibles usuarios del valor de reconexión por valor de \$30.818.000.00, recursos que a la fecha se desconoce la destinación y que fueron recaudados mediante la cuenta corriente del Banco Agrario No. 3-6605-0-00-105-1 de Alvarado – Tolima.

La persona encargada de la Supervisión del Convenio Interinstitucional No. 02 de 2019, no cumplió con las funciones de control y vigilancia, al no encontrarse informes de supervisión,

	<b>REGISTRO</b>		
	<b>INFORME DEFINITIVO PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE FISCALIZACION</b>		
<b>Proceso:</b> PC-Participación Ciudadana	<b>Código:</b> RPC-008	<b>Versión:</b> 02	

limitando su actuar a una certificación expedida el 27 de noviembre de 2019, donde manifiesta que "Se encuentra ejecutado a satisfacción el convenio 002 de 2019 para efectos de pago", sin haber presentado un balance de obra, acta de recibo con lo cual se hubiese conocido el valor ejecutado por cada cooperante, especialmente las actividades realizadas con los recursos del Municipio.

La comisión de auditoría pudo constatar que la Administración Municipal de Alvarado, inicio el proceso de incumplimiento y caducidad del Convenio Interadministrativo No. 002 de 2019, debido a que el contratista abandono el proyecto y no ha sido posible su localización. En ausencia del informe del supervisor del Convenio, no se pudo determinar cuál fue la destinación dada por el contratista a los recursos transferidos por la Administración Municipal de Alvarado, que ascendió a \$121.500.000, valor cancelado a la Empresa Nacional de Servicios Públicos "ENSERP S.A. E.S.P por los derechos de conexión e instalación interna en virtud de lo convenido en el citado convenio, se había destinado para las siguientes actividades:

ITEM	No. USUARIOS	VALOR TOTAL	APORTES ENSERP	APORTE ALCALDIA
REDES DE DISTRIBUCION	1	370.000.000	370.000.000	
DERECHOS CONEXIÓN	150	67.500.000		67.500.000
REDES INTERNAS	150	67.500.000		67.500.000
TANQUE DE ALMACENAMIENTO Y ESTACION INCLUIDO EL LOTE	1	144.351.920	144.351.920	
<b>SUBTOTAL</b>	<b>150</b>	<b>649.351.920</b>	<b>514.351.920</b>	<b>135.000.000</b>

De lo anterior se puede inferir que la persona encargada de la supervisión no realizó las funciones encomendadas como servidor público, al no haber exigido al contratista la entrega de los informes de cumplimiento, ni haber realizado el seguimiento y verificación al cronograma de ejecución del convenio No. 002 de 2019, además de no haberse determinado o cuantificado el valor de cada ítem del presupuesto oficial, aspectos que evidencian ausencia de sustento sobre la forma como se elaboró y suscribió el acta parcial No. 01, sin conocerse el costo de las actividades presuntamente realizadas con los recursos transferidos por la Administración Municipal de Alvarado – Tolima, evidenciando una Gestión antieconómica de los recursos públicos por la mencionada entidad territorial, elementos demostrativos de un presunto daño patrimonial, estimado en la suma de \$121.500.000., y por ende la materialización de Presuntas irregularidades administrativas que por su connotación ameritan el traslado a la Fiscalía General de la Nación y Procuraduría General de la Nación para lo de su competencia, conforme lo anteriormente expuesto.

**Hallazgo administrativo con incidencia Fiscal, Penal y Disciplinaria No. 003, incumplimiento de las obligaciones convenio interinstitucional No. 002 de 2019.**

Componente de legalidad

	<b>REGISTRO</b>	
	<b>INFORME DEFINITIVO PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE FISCALIZACION</b>	
<b>Proceso:</b> PC-Participación Ciudadana	<b>Código:</b> RPC-008	<b>Versión:</b> 02

- "La gestión fiscal debe orientarse al adecuado y correcto manejo e inversión de los recursos en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales. Se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado" (Artículos 3 y 6 de la Ley 610 de 2000).
- "De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:
- ...Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado licitación o concurso, o de contratar en los casos de contratación directa" (Numeral 8 Artículo 4 de la Ley 80 de 1993). "Supervisión e interventoría contractual y facultades y deberes de los supervisores y los interventores. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda..." (Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011).
- Convenio Interinstitucional N. 002 de 2019.

23 DIC 2021

**Criterios que no fueron tomados en cuenta, como se puede evidenciar a continuación:**

Con base en lo anterior, la Alcaldía municipal de Alvarado - Tolima, presuntamente falto al principio de planeación en la ejecución del convenio Interinstitucional No. 002 de 2019, como elemento básico de las actuaciones contractuales de las entidades estatales según lo establece la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015, toda vez que avala el pago de la correspondiente acta parcial No. 01 del contrato, sin verificar y evaluar correctamente las condiciones de las actividades ejecutadas, debido a la falta de evaluación seguimiento y control por parte de la supervisión, lo que genero un presunto detrimento patrimonial en cuantía de \$121.500.000.oo. Porque las obras ejecutadas no están cumpliendo el objeto social como era la de proveer del servicio de gas a 150 familias de los corregimientos de Veracruz y Totarito del Municipio de Alvarado, al haber contratado con una empresa que no contaba con los permisos y autorizaciones, inadecuada instalación de las redes de distribución, mal estado de las redes internas y de las cajas, por la falta de mantenimiento, ausencia de micro medidores, inviabilidad económica, ausencia de experiencia e idoneidad para ejecutar este tipo de contratos.

Se concluye una vez verificado los soportes del convenio y del resultado de la visita a las obras en los corregimientos de Veracruz y Totarito, que la falta de haber surtido una

	<b>REGISTRO</b>		
	<b>INFORME DEFINITIVO PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE FISCALIZACION</b>		
<b>Proceso:</b> PC-Participación Ciudadana	<b>Código:</b> RPC-008	<b>Versión:</b> 02	

adecuada etapa de planeación del convenio interinstitucional No. 002 de 2019, conllevó al uso inadecuado de los recursos públicos, desplegando una actuación administrativa ineficiente y antieconómica, que evidencia presuntas irregularidades contractuales, en el marco del estudio llevado a cabo sobre los documentos del proceso y que por ser contrarias a la ley implican la inobservancia de los deberes impuestos en las norma o reglas de derecho vigentes en el ordenamiento jurídico por parte del señor Alcalde, supervisor del contrato y contratista, para la época de los hechos.

Lo anterior, constituyéndose en una gestión antieconómica de los recursos públicos por parte del señor Alcalde, supervisor del contrato y contratista, para la época de los hechos, elementos demostrativos de un presunto daño patrimonial, estimado en la suma de CIENTO VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$121.500.000), y por ende la materialización de presuntas irregularidades administrativas que por su connotación ameritan el traslado a la Procuraduría y Fiscalía General de la Nación, para lo de su competencia conforme lo anteriormente expuesto.

### CUADRO DE HALLAZGOS

No.	Incidencia de las Observaciones							
	Administrativo	Beneficio Auditoria	Sancionatorio	Fiscal	Valor	Disciplinario	Penal	Pág.
01	X					X	X	3
02	X			X	68.783.266,00	X		5
03	X			X	121.500.000,00	X	X	9
<b>Total</b>	<b>3</b>			<b>2</b>	<b>190.283.266,00</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	

De conformidad con la **Resolución No. 351 del 22 de octubre de 2009**, por medio de la cual se reglamenta los Planes de Mejoramiento, la Entidad debe diligenciar inicialmente el Formato respectivo de acuerdo con la descripción de los Hallazgos Administrativos y su correspondiente codificación relacionados en documento anexo, que se encuentra colgada en la Página [www.contraloriatolima.gov.co](http://www.contraloriatolima.gov.co), así como el Formato de "Seguimiento a la Ejecución de los Planes de Mejoramiento", el cual se deberá remitir en las fechas establecidas en la referida Resolución, a los correos relacionados a continuación: [dtpciudadana@contraloriatolima.gov.co](mailto:dtpciudadana@contraloriatolima.gov.co) [secretaria.general@contraloriatolima.gov.co](mailto:secretaria.general@contraloriatolima.gov.co)

Atentamente,

  
**DIEGO ANDRÉS GARCIA MURILLO**  
 Contralor Departamental del Tolima

**Revisó: Luis Felipe Poveda**  
 Director Técnico de Participación Ciudadana

**Elaboró: Oscar Gauda Molina**  
 Profesional Universitario

Aprobado 18 de febrero de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por la versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

Página 10 de